

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILTMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2010, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 2 de febrero de 2010, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En atención a la propuesta de la Secretaría General de fecha 1 de febrero de 2010, en el que se manifiesta la necesidad de aprobar las “Normas de Funcionamiento del Registro de Convenios y Protocolos del Ayuntamiento de Málaga” con el objeto de crear y regularizar el funcionamiento del citado Registro para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesiones de fechas 27 de julio de 2006 y 18 de diciembre de 2008, en las que se aprobaron, respectivamente, la creación de un Registro de Convenios municipales para recoger todos y cada uno de los convenios firmados por este Ayuntamiento con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como la creación en la web municipal a partir de 2009 de un bloque en el que queden archivadas todas las resoluciones sobre subvenciones o convenios concedidos por este Ayuntamiento, es por lo que propongo a la Ilma. Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO: *Aprobar las “NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA” que se transcriben a continuación, y a las que habrán de someterse todos los convenios y protocolos que se eleven, para su aprobación, a la Ilma. Junta de Gobierno Local a partir del próximo 1 de marzo.*

A continuación se transcriben las NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

PRIMERA

- 1. Las presentes Normas tienen por objeto la creación del Registro de Convenios y Protocolos del Ayuntamiento de Málaga, su regulación y funcionamiento.*
- 2. A tales efectos, se entenderán por convenios y protocolos los celebrados al amparo de lo dispuesto en los artículos 6 y 88 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

SEGUNDA

El Registro de Convenios y Protocolos dependerá de la Secretaría General del Ayuntamiento de Málaga, y se instalará en soporte informático.

TERCERA

1. *En el Registro se inscribirán los convenios y protocolos celebrados por el Ayuntamiento de Málaga con otras Administraciones Públicas, o con personas físicas o jurídicas privadas o públicas.*

No obstante lo anterior, no serán objeto de inscripción en este Registro los convenios urbanísticos, que cuentan con un registro único e independiente en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, en virtud del Decreto de la Junta de Andalucía 2/2004, de 7 de enero, y conforme a lo dispuesto en el Decreto del Vicepresidente del Consejo de Administración del citado Organismo de fecha 22 de marzo de 2004.

2. *El Registro tendrá carácter público, regulándose el acceso a su contenido de conformidad con el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con arreglo al mismo régimen jurídico al que están sometidos los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local.*

3. *Asimismo, la consulta de los convenios y protocolos que queden registrados tras su oportuna suscripción, podrá realizarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga (www.malaga.eu), desde la que podrá accederse a sus contenidos.*

4. *Cada Organismo Autónomo Municipal creará su propio Registro de Convenios y Protocolos con sujeción a estas mismas normas.*

CUARTA

1. *Aprobado por la Junta de Gobierno Local el convenio o protocolo, por la Secretaría General se procederá a su inscripción provisional en el Registro, mediante la incorporación al mismo del correspondiente Acuerdo.*
2. *Tras la suscripción del convenio o protocolo, se incorporará a su texto original la siguiente diligencia para su firma por el responsable del servicio:*

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

“DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha _____”.

3. *Una vez diligenciado, el texto original del convenio o protocolo será remitido al Registro para su inscripción definitiva, de la que se dejará constancia en dicho texto, para su posterior devolución al servicio de donde proceda.*
4. *En los mismos términos se actuará cuando el convenio o protocolo sea aprobado por el Pleno Municipal en razón de su competencia en la materia que regulen.*

QUINTA

Los convenios y protocolos que se inscriban definitivamente en el Registro serán inmediatamente publicados por la Secretaría General en la sede electrónica municipal referida en el apartado 3 de la Norma Tercera, mediante la inserción de su texto en formato “pdf”.

SEXTA

La Secretaría General informará a la Junta de Gobierno Local de los convenios y protocolos que habiendo sido aprobados e inscritos provisionalmente en el Registro, no hayan sido devueltos debidamente firmados, para su inscripción definitiva, en un plazo de tres meses desde que se produjo su aprobación por el citado órgano.

A la vista de dicha información la Junta de Gobierno Local adoptará, en su caso, nuevo acuerdo dejando sin efecto el anteriormente adoptado para la aprobación del convenio o protocolo en cuestión”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

**Cúmplase lo acordado por
la Junta de Gobierno Local.
EL ALCALDE - PRESIDENTE,**



Edo.: Francisco de la Torre Prados

**DOY FE:
LA CONCEJALA SECRETARIA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,**



Edo.: Purificación Pineda Vargas